

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.807

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Vistas para resolver las solicitudes presentadas en veintisiete de junio y veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Miguel Villamil Luna, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "José Summar y Hermano", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraídas a pedir, respectivamente, equiparación de beneficios a nivel nacional, para fabricar sillas y modificación del Acuerdo de Restitución N° 215, del veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, para poder gozar de iguales beneficios que los otorgados a empresas similares establecidas en el país.

Resulta: Que en veintisiete de junio y veintidós de agosto del año en curso, se dió traslado de las solicitudes a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su carácter de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera los informes correspondientes.

Resulta: Que en veinte de septiembre del presente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar las solicitudes presentadas, emitió los informes correspondientes.

Resulta: Que en dictamen del veinte de septiembre del corriente año, la Comisión de Incentivos Fiscales fue de opinión porque se conceda a la referida empresa, la equiparación a nivel nacional solicitada y se modifique el Acuerdo de Restitución N° 215, del veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

Considerando: Que el Artículo 13, del Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, estipula que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de Centro América, de

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 341
Septiembre de 1972.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1263 al 1276
Junio de 1972.

AVISOS

exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que a la empresa en referencia le fueron otorgadas franquicias y exenciones de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1°, las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del Decreto N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Acuerdo de Restitución N° 215, del veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, emitido a favor de la empresa "José Summar y Hermano", le otorga beneficios menores de los que está gozando otra empresa similar establecida en el país.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 13, del Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12, de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Conceder a "José Summar y Hermano", equiparación a nivel nacional para la fabricación de sillas de aluminio y plástico, otorgándole 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares hasta el tres de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, para la importación de materias primas y materiales, contenidos en el Acuerdo N° 438, del nueve de junio de mil novecientos setenta, emitido a favor de dicha empresa.

2°—Modificar el Acuerdo de Restitución N° 215, del veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, emitido a favor de la empresa "José Summar y Hermano", en la siguiente forma: a) Restituir a la mencionada empresa, las exenciones y franquicias otorgadas en el Acuerdo N° 437, del veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, Acuerdo de Ampliación N° 801, del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, N° 952, del veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y Acuerdo de Equiparación N° 8, del siete de enero de mil novecientos setenta, conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, por el mismo período y en los mismos porcentajes de goce de beneficios de la empresa "Aluminios Nacionales, S. de R. L. de C. V.", establecida en el país.

3°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficios del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

4°—Se estipula a la empresa, la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de

Pasa a la página N° 5

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavandero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble,

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,375.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
" N° 145156	" 15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
" N° 146308	" 1° " Sep. por la cantidad de	3,952.64
" N° 146342	" 4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
" N° 146905	" 14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
" N° 147127	" 20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
" N° 148069	" 6 " octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Laínez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil,

del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de octubre del año en curso, dictó sentencia en que resolvió, primero: declarar a Juana Rubí Avila, heredera ab intestato por derecho propio, de su difunto padre Pablo Rubí Cruz, y por derecho de transmisión de éste, de su difunto abuelo Sabino Cruz, y por derecho de transmisión de éste de su bisabuelo Francisco Raimundo de la Cruz Cruz; segundo: declarar a Benito Rubí Colindres e Isabel Rubí Colindres, herederos ab intestato por derecho propio de su difunto padre Guillermo Rubí Cruz, por derecho de transmisión de éste de su difunto abuelo Sabino Cruz, y por derecho de transmisión de éste de su bisabuelo Francisco Raimundo de la Cruz Cruz; tercero: declarar a Enrique Rubí Cruz y Evangelista Cruz Rubí, herederos ab intestato por derecho propio de su difunto padre Sabino Cruz, y por derecho de transmisión de éste de su difunto abuelo Francisco Raimundo de la Cruz Cruz; cuarto: concederles a todos la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 O. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECCIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

LIDER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo rojo y letras blancas, con la figura de un niño, número de talla y con la leyenda que dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECCIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

S P S

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo blanco, letras azules, con la palabra "Sport", en medio, y en la parte inferior la leyenda que dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de

Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECCIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

EL TRABAJADOR

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo negro y letras doradas, con la figura de un trabajador, con números de talla y con la leyenda que dice: "Hecho en Honduras, ampara, distingue y protege pantalones de todo tamaño. marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el Comercio y en la Industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECCIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solici-

tando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la denominada:

NUEVA YORK

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo dorado, letras negras, con las palabras "Producto Centroamericano hecho en Honduras", en medio en las partes laterales tiene impresa la palabra "Nueva York", en letras negras, en el fondo el bosquejo de un edificio, y en la parte inferior dice "Quality Luxurious Comfort & Long Wear", por el otro extremo el símbolo de la Estatua de La Libertad, con la palabra "Nueva York", y dos estrellas a los lados y dos recuadros con las palabras "Marca Reg. Fábrica CONFECA", todo en negro, ampara, distingue y protege calcetines de todo tamaño, marca que se aplica o fija en los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BAVISTIN

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinas; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente,

los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 8 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

PRINCESS

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles así como cualquier producto que fabrique mi representada INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V., inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios, al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Princes".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

MARCIA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles así como cualquier producto que fabrique mi representada INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V., inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios, al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Marcia".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, el señor Jerónimo Méndez Cortés, mayor de edad, soltero, labrador y propietario, de este domicilio, con residencia en la aldea de San Matías, solicitando Título Supletorio de: "Un terreno, de ocho manzanas de superficie, más o menos, acotada en partes de piedra y zanjo, propio para la agricultura, situado en la aldea de San Matías, de este Distrito Central, donde hay una casa de habitación, cubierta de tejas, en mal estado, con su cocina,

y unos árboles frutales, limita: al Norte, con propiedades de José Alcobiche; al Sur, con propiedad de Juana Méndez Cortes; al Este, con don Juan López y carretera de por medio, y el cementerio; al Oeste, con propiedades de Juan Reconco y Santiago Salvador, y carretera de por medio". Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Guadalupe Amador Flores, casado, propietario; Lorenzo Mendoza Valladares, casado, propietario; Juan Mendoza Reconco, propietario; todos mayores de edad, y del mismo vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa.
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 O., 17 N. y 18 D. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: METODO Y APARATO PARA UTILIZAR UNA VARA DE CEBADO RIGIDA A TRAVES DE UNA UNIDAD DE DOBLAMIENTO FIJADA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octu-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

bre de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineaa,
Registrador.

18 O., 17 N. y 18 D. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciséis de octubre del presente año, dictó sentencia declarando a Ricardo Alberto Zavala Lardizabal, heredero testamentario de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su legítimo padre doctor Adolfo Zavala, y le concede la posesión efectiva de la misma.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

José Luis Gale G.,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

18 O. 72.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marcas.—Señor Ministro de Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la empresa "FABRICA DE CONFECCIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

ELEGANTE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo blanco, letras azules, con una estrella roja en medio y dos recuadros laterales que indican la talla y número, y en

Viene de la 1a página

conformidad con el Artículo 34, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley,

Efraín Reconco Murillo

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

la parte inferior dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1268

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Kawas Atanasio y Viola Esperanza Mahomar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1264

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Vivas Paz y Jacoba Velásquez Gómez, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1265

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Romeo

Rendón Cruz y Herminia Enamorado S., vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1266

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mario López y Sonia Isabel Cerrato, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1267

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Soto y Nora Martina Cruz Aguilera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1268

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Tomás Aystas y Nonoska Guadalupe Castellanos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1269

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Sierra Cabrera y Julia Baca Baca, vecinos de Venta del Sur, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1270

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José

Pasa a la Página N9 8

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7820	0.80	0.80	—	0.7820	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.288868	0.301887	0.301887	—	0.288868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	—	—	Orza Troy igual a: 31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCF. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de agosto del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Jenry Jackson, mayor de edad, casado, carpintero, hondureño, natural y vecino de este municipio, con residencia en la aldea de French Harbour, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) (15) acres de terreno superficial, cultivado con cocoteros en estado de producción, mangos, aguacates, mazapanes y zacate de guinea, localizados en el lugar de Brick Bay, jurisdicción del municipio de Roatán, banda sur de esta Isla, colindando: al Norte y Oeste, con propiedades de los herederos de don Antonio Litrico; al Sur, con el Mar; y, al Este, con propiedad de los herederos de Byron Junes, el cual se encuentra cercado con alambre de púa y lo valora en la cantidad de (L 30.000.00) Treinta Mil Lempiras; b) Otro lote en la misma localidad y que consta de (4) acres superficial, con los mismos cultivos y colinda: al Norte y Este, con propiedad del solicitante; Sur, con propiedad del señor don Robert Arch; y, al Oeste, con el mismo señor Robert Arch, también cercados con alambre de púa y los valora en la cantidad de (L 10.000.00), Diez Mil Lempiras, que las dos parcelas de terreno las hubo por compra hecha a los señores Minnie Arch de Jackson y Nattir Kackson de Arch. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Hower Wood, Lue Wood y Hubert Mc. Nab, mayores de edad, casados el primero y el último y viudo el segundo, hondureños, propietarios de bienes raíces y vecinos de la misma aldea de French Harbour, de este municipio. —Roatán, 9 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".
18 A., 18 S. y 18 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Phyla Bodden, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1°— Un solar ubicado en el barrio Sandy Bay de

Utila, que mide y limita: Norte (130) pies, con calle principal; al Sur (130) pies, con el Mar; Este, (230) pies, con propiedad de Mitchel Rose; y, Oeste (230) pies, con propiedad de Janie Bodden. 2°—Una propiedad llamada Franklin, teniendo las dimensiones y colindancias siguientes: Norte (514) pies, con propiedad de William Waterhouse y Geroge Gabourel; Sur (324) pies, con propiedad de George Gabourel y John Edward Gabourel; Este (380) pies, con propiedad de Mowat Eden; y, Oeste (337) pies, con propiedad de Frank Morgan, propiedad también ubicada en Utila. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Owen Evesson, Wilson. Rose, Jenney, William Morgan y Alfonso Valle, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes raíces y vecinos de Utila, en este departamento.—Roatán, 9 de agosto de 1972.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán Islas de Bahía.—Honduras".
18 A., 18 S. y 18 O. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó ante este Despacho, el señor Horacio Martínez, mayor de edad, soltero, Licenciado Infieri en Economía, actualmente vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de una extensión de nueve mil cuatrocientos ocho metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (9.408.85 metros cuadrados), cercado de alambre, situado en un terreno de mayor extensión llamado "Cocal Gracias", sito al lado norte de esta ciudad, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con el mar Atlántico, 90.21 metros; al Sur, con propiedad del señor Gilberto Martínez, 80.95 metros; al Oeste, con propiedad del Licenciado Armando Morales, 60.40 metros; y, al Este, con propiedad del señor Lisandro Galindo, 70.20 metros. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario, por compra que hizo al señor Gilberto Martínez, el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y el cual uniéndolo la posesión del vendedor, lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Propuso como testigos a los señores: Alberto Davis, Catalino Láinez, Al-

berto Fonseca y Emilio Henríquez, todos mayores de edad, casados, excepto el primero, propietarios y vecinos de este lugar.—Puerto Cortés, 8 de agosto de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó ante este Juzgado el señor Edgardo Cáceres Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de forma triangular, cercado de alambre, situado en un terreno de mayor extensión, llamado "Cocal Gracias", sito al lado norte de esta ciudad, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con el mar Atlántico, 17.20 metros; al Sur, con parte del terreno del cual se desmembró, propiedad del señor Gilberto Martínez, 0 metros; al Este, con propiedad del señor Adilon Ayestas, 114.20 metros; y, al Oeste, con propiedad del señor Alberto Davis, 117.20 metros. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario por compra que hizo al señor Gilberto Martínez, el 8 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y el cual uniéndolo la posesión del vendedor, lo ha venido poseyendo por más de diez años, en una forma pacífica, quieta y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Propuso como testigos en dicha solicitud, a los señores: Alberto Davis, Catalino Láinez, Alberto Fonseca y Emilio Henríquez, todos mayores de edad, casados, excepto el primero, propietarios y vecinos de este lugar.—Puerto Cortés, 8 de agosto de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unión Carbide Corporation, domiciliada en 270 Park Avenue, ciudad de

Viene de la página N° 6

Girón Zelaya y Sandra Encarnación González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1271

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Cerrato Soto y María de la Cruz Avilés, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1272

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel

New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.356.351, el 5 de diciembre de 1967, por un período de diecisiete años, para el invento denominado: "HORNO DE CAL VERTICAL", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 S., 18 O. y 17 N. 72.

Suazo Campos y María Luisa Romero Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1273

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Oscar Mejía y Elsa Marina Alvarado Espinal vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1274

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Mariano Mena Rodríguez y Ramona Bertilia Molina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1275

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús María Caupolicán Zúniga y Sonia Marlene Flores Soto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1276

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Batacort Andino y Laura Elizabeth Castañeda Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Casa Comercial Rivera y Compañía, S. de R. L. de C. V., y Subsidiarias, con domicilio en este Distrito Central, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 218, Inscripción N° 218, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 14 de octubre de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

B° V°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° **ARNALDO VILLANUEVA CH.**

Director General de Trabajo.

Del 18 al 20 O. 72.

